



Centro | motor
del cambio



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública**
Prof. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 3 10 32.32 Ext.2611
www.villahermosa.gob.mx

**Expediente: COTAIP/016/2013
Folio INFOMEX: 04219013**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/023-04219013

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las 12 horas con 30 minutos, del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, se tuvo al peticionario **Javier Herrera Escamilla**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

----- **Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Javier Herrera Escamilla**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionó o autorizó a la o las empresas, la explotación comercial de publicidad en las paradas del transporte público en el municipio de Centro.... (Sic)".** -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de



motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública

Prta. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 3 10 32.32 Ext.2811
www.villahermosa.gub.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CENTRO

información, presentada vía electrónica, por el interesado **Javier Herrera Escamilla**; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este municipio, mediante su oficio **DAJ/0179/2013**. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 209 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Javier Herrera Escamilla**, relativa a copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionó a las empresas la publicidad en las paradas de transporte público. Respuesta, que remiten en forma impresa constante de catorce (14) hojas, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, las cuales quedan a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, así como en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier Herrera Escamilla**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-

TERCERO. Hágase saber al solicitante **Javier Herrera Escamilla**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-



CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó y manda, el Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Silvia del Carmen Córdova Flores con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a cinco de febrero del año dos mil trece. -----

----- **Conste.**



Publicado en la lista de acuerdos de fecha 05 de febrero de 2013

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

Expediente: COTAIP/016/2013 Folio INFOMEX: 04219013
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/023-04219013



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: 01 de febrero del 2013
Asunto: Respuesta a solicitud de información.
No. de Oficio: DAJ/0179/2013

**LIC. ANA CAROLINA JIMENEZ CONTRERAS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a su oficio número COTAIP/045/2013, deducido del expediente número COTAIP/016/2013 y para cumplimiento a la solicitud de información con el número de folio 04219013, realizada a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, por Javier Herrera Escamilla; con fundamento legal en los artículos 2,5 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36, 37 del Reglamento; de la previa búsqueda en los archivos de ésta dirección a mi cargo y por éste conducto me permito informar lo siguiente: relativo a: **"solicito atentamente me proporcione copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesiono o autorizo a la o las empresas, la explotación comercial de publicidad en las paradas del transporte público en el municipio de centro (SIC)."**

Envió junto al presente de manera impresa y electrónica la siguiente documentación:

No. Conse.	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
1	Compañía Mexicana De Mobiliario Urbano Y Medio Ambiente, S.A. de C.V.	Contrato	Concesión de las Paradas de Autobuses de Municipio

No omito manifestarle que se proporciona tal información mediante la previa búsqueda que se realizó en los archivos de esta Dirección.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

**LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

01 FEB 2013

R E C I B I D O

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P.- C. Lic.- Humberto De los Santos Bertruy.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento
Archivo/minutario
L'ARC/L'FVD.

15:55 hrs

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PODRA DESIGNARSE COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD COMPAÑIA MEXICANA DE MOBILIARIO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.A DE C.V. EN ADELANTE "LA CONTRATISTA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSE ANTONIO CASAS VAZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA"

1.- Que mediante el decreto número 001, publicado en el suplemento del Periódico Oficial No. 5775 del Gobierno del Estado de Tabasco el día 10 de Enero de 1998, en el que se crea la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco (SECOT), se formaliza su estructura orgánica y se le asignan atribuciones específicas.

2.- Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo en vigor, le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte, establecer la modernización de los servicios públicos del transporte, para que estos servicios sean eficientes y de alta calidad en beneficio de los usuarios.

3.- Que dentro de sus atribuciones, se encuentra la de concertar acciones con los sectores público, privado y social, a fin de promover la construcción de obras de infraestructura vial, como lo indican los Artículos 4, 7 y 9 del Reglamento de los Títulos Segundo y Tercero de la Ley de Vías de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y el Artículo 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

4.- Que la celebración del presente contrato no contraviene disposición alguna vigente en el Estado de Tabasco, relativa a contratación de servicios con particulares.

5.- Que el Lic. Pedro Jiménez León, como Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, con base en el Decreto a que se refiere la declaración 1 anterior y el nombramiento que con tal carácter le fue hecho por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Madrazo Pintado, con fecha 11 de Enero de 1998.

6.- Que tiene su domicilio en la Calle de * * * * * mismo domicilio * * * * * que señalará para todos los efectos derivados del presente contrato.

II.- Declara LA CONTRATISTA:

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura publica * * * * * de fecha 06 de Diciembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público * * * * * del Distrito Federal Sr. Francisco Lozano Noriega, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil * * * * * con fecha 12 de diciembre de 1996. * * * * *

2.- Que en este acto, se encuentra representada por su Director General, LIC. José Antonio Casas Vázquez, quien acredita su personalidad y facultades para obligarla en los términos del presente contrato, con la escritura mencionada en la declaración anterior y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

3.- Que dentro de su objeto social, tiene como principales actividades la prestación, operación, creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración, transformación o explotación de cualquier medio, producto, servicio o material publicitario con tecnología y conocimientos propios; la creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración o transformación de construcciones metálicas y mobiliario urbano en general y la elaboración, transformación, mantenimiento y manufactura de medios publicitarios electrónicos, documentales, periodísticos o por cualquier material conocido.

4.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los casos a que se refiere el Artículo 47 Fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5.- Que tiene su domicilio social para todos los efectos derivados de este contrato,
* * * * *
* * * * *

Expuestas las declaraciones que preceden, **"LA SECRETARIA"** y **"LA CONTRATISTA"** (**"LAS PARTES"**), convienen en someter este contrato a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "LA SECRETARIA" otorga a "LA CONTRATISTA":

1.- La autorización necesaria, de conformidad con las leyes aplicables del Estado de Tabasco, para que **"LA CONTRATISTA"** lleve a cabo el diseño, la fabricación, el suministro y la instalación de:

- a) 450 (cuatrocientos cincuenta) elementos de mobiliario urbano ampliable consistentes en cobertizos (en lo sucesivo los cobertizos), para paradas de autobuses del servicio público urbano de pasajeros que servirán para proporcionar a los usuarios de dicho servicio, protección, refugio contra el sol, la lluvia y otros elementos naturales, en las paradas de esos autobuses;

*Espacio que ocupa información clasificada como confidencial. Con fundamento en los Artículos 5 fracción IV, 30 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y 50 del Reglamento de la misma.

b) 200 (doscientos) indicadores de parada, complementarios a los cobertizos estipulados en el inciso anterior, para instalarse en ubicaciones de características conflictivas, estrechas, etc.

c) 50 (cincuenta) indicadores de parada para el servicio de taxis.

d) 300 (trescientos) soportes informativos modelo **MUPI "AURORA"** para información municipal; (ampliable)

e) 300 (trescientos) postes de señalización vial con la nomenclatura que indique **"LA SECRETARIA"**;

f) 500 (quinientos) contenedores ecológicos tipo basurero;

g) 100 (cien) **MUPIS** tipo bolero; y

h) 20 Quioscos Prensa.

i) 40 Soportes indicadores de monumentos y puntos turísticos **Modelo INFOMON.**

Los anteriores elementos de mobiliario urbano, se encuentran detallados en el anexo 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

Las actividades a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula no implicarán costo alguno para **"LA SECRETARIA"** o cualquier otra dependencia gubernamental del Estado de Tabasco y Municipal.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de mobiliario urbano citados anteriormente en esta cláusula, corresponderá a **"LA CONTRATISTA"**, también sin costo alguno para **"LA SECRETARIA"** o cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de Tabasco y Municipio.

Los cobertizos y demás mobiliario urbano objeto de este instrumento, se instalarán en el área metropolitana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y la ubicación de las paradas en que se encuentran instalados los cobertizos, solamente podrá ser modificada o ampliada con la autorización expresa de **"LA SECRETARIA"** a través de la Dirección General de Transporte, que es una unidad administrativa de **"LA SECRETARIA"**.

2.- La autorización para utilizar en exclusiva, los espacios publicitarios (en lo sucesivo los espacios publicitarios), que se encuentren instalados en los cobertizos y soportes informativos modelo **"AURORA"**, de conformidad con lo previsto en el anexo 2 del presente Contrato, el cual forma parte integrante del mismo. Dicha utilización se llevará a cabo en los términos y condiciones, y con las limitaciones previstas en este contrato.

3.- Para el establecimiento del mobiliario urbano, deberá contar con la anuencia conforme lo señala el presente Contrato, por parte del Ayuntamiento correspondiente, la cual se agregará como Anexo 2.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan, que a los cobertizos objeto de este Contrato se denominará y conocerá como cobertizos **"MODELO 2000"** y que los mismos tienen el diseño y descripción que aparece en el anexo 3 de este instrumento, el cual forma parte integrante del mismo.

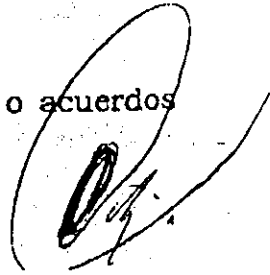
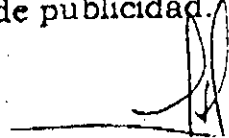
Los cobertizos y demás mobiliario urbano, se instalarán por **"LA CONTRATISTA"**, en un plazo máximo de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente Contrato.

Los espacios publicitarios susceptibles de utilizarse por **"LA CONTRATISTA"**, en los términos del presente contrato, aparecen dentro del diseño y descripción de los cobertizos **"MODELO 2000"** y los soportes informativos modelo **"AURORA"** en el anexo 3 de este instrumento.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a ocupar y destinar los espacios publicitarios únicamente para su explotación comercial conforme a lo establecido en el presente Contrato, respetando en todo momento la utilización de los cobertizos y demás mobiliario urbano, para los fines que le son propios y acepta que cualquier contravención a la presente cláusula será considerada como causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**.

CUARTA: "LA CONTRATISTA" únicamente podrá instalar en los espacios publicitarios y explotar comercialmente, la publicidad o información impresa que se ajuste a las siguientes limitaciones.

- a) Que no atente contra la moral, las buenas costumbres, ni ofenda los derechos de terceros.
- b) Que no sea de tipo político.
- c) Que no promueva la desintegración familiar y la drogadicción.
- d) Que sea redactada totalmente en idioma español, salvo los nombres o títulos de marcas comerciales.
- e) Que no usen los símbolos patrios con fines comerciales, salvo su promoción, exaltación y respeto de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- f) Las que señalen las leyes, reglamentos, disposiciones legales o acuerdos vigentes en el Estado de Tabasco, en materia de publicidad.



QUINTA: En el supuesto de que **"LA CONTRATISTA"** desee instalar un tipo de publicidad diverso al señalado en la cláusula cuarta que antecede deberá obtener previamente la autorización de la autoridad que corresponda, haciendo en su caso, del conocimiento de **"LA SECRETARIA"** la obtención de dicha autorización, mediante aviso por escrito. **"LA SECRETARIA"** contará con una plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al que se reciba dicho aviso, para su estudio y al término de este plazo, comunicará su decisión a **"LA CONTRATISTA"**, quien aceptará lo resuelto por **"LA SECRETARIA"**. En caso de que **"LA SECRETARIA"** no emita resolución alguna dentro del plazo que antecede, se entenderá tácitamente que ha dado su conformidad con la publicidad propuesta.

SEXTA: **"LA CONTRATISTA"** explotará comercialmente en los cobertizos y en los soportes informativos modelo **"AURORA"**, dos espacios publicitarios laterales (que pueden ser exteriores o interiores) reservando para campañas institucionales de gobierno de Tabasco y/o **"LA SECRETARIA"**, los espacios que se estipulan en la cláusula décima de este contrato.

SEPTIMA: La vigencia del presente contrato, es por tiempo determinado de quince años forzosos para ambas partes, contándose dicha vigencia a partir de la fecha de recepción por **"LA SECRETARIA"** del total de los cobertizos, dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula segunda.

La no instalación del total de los cobertizos y demás mobiliario urbano objeto de este instrumento, dentro de dicho plazo, dará derecho a **"LA SECRETARIA"** a la rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para ella, a menos de que exista prórroga autorizada por escrito de **"LA CONTRATISTA"** en la que explique las causas del retraso, mismas causas que valorará a su sola discreción **"LA SECRETARIA"** quien dado el caso dará respuesta a la solicitud de prórroga en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación por **"LA CONTRATISTA"** de la solicitud de prórroga.

OCTAVA: Adicionalmente al plazo de quince años, previsto en la cláusula anterior y siempre y cuando **"LA CONTRATISTA"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá prorrogarse hasta por dos periodos consecutivos de dos años cada uno de ellos, considerando además para estos efectos, que los cobertizos y demás mobiliario urbano, se encuentren en adecuadas condiciones de uso y limpieza, para lo cual en el transcurso de los seis meses anteriores a la expiración de los diez primeros años de vigencia del presente contrato, conforme a la cláusula séptima anterior, **"LA SECRETARIA"** designará un perito en la materia y **"LA CONTRATISTA"** designará otro, quienes conjuntamente practicarán un examen de los cobertizos y demás mobiliario urbano.

Para el caso de que el dictamen de ambos peritos determine que los cobertizos y demás mobiliario urbano se encuentran en adecuadas condiciones de conservación salvo el deterioro normal y natural o bien, si antes de la expiración del término



inicial del presente contrato, se efectúan por **"LA CONTRATISTA"** las reparaciones o reinstalaciones que acuerden los peritos, este contrato se tendrá expresamente prorrogado por dos años más. En el evento de que los peritos no llegaren a un acuerdo al respecto, entre ambos nombrarán de común acuerdo a un tercer perito, cuya capacidad sea plenamente reconocida y cuente con los registros tanto del Gobierno del Estado de Tabasco como de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien emitirá su propio dictamen sobre los cobertizos y demás mobiliario urbano determinándose así la procedencia o no de esta primera prórroga de dos años.

Podrá existir una segunda prórroga de este contrato por dos años más, siempre que en el transcurso de los seis meses anteriores al término de duración de la primera prórroga prevista en el párrafo anterior de ésta cláusula, exista el dictamen favorable de los peritos designados por las partes, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para determinar la procedencia o no de dicha primera prórroga.

Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente si existe acuerdo mutuo entre las partes, que defina los términos de dicha terminación tanto por lo que hace a los cobertizos y demás mobiliario urbano, como a los espacios publicitarios.

NOVENA: **"LAS PARTES"** establecen de mutuo acuerdo como contraprestación a cargo de **"LA CONTRATISTA"** y en favor de **"LA SECRETARIA"** por la explotación publicitaria de los cobertizos y los soportes informativos modelo **"AURORA"** la suma del equivalente en moneda nacional en la fecha de pago, a US\$3,000.00 (Tres Mil Dólares, Moneda de los E.U.A.) mensuales, más el impuesto al valor agregado correspondiente, pagadera en forma trimestral, precisamente en el domicilio de **"LA SECRETARIA"**. Esta contraprestación se traducirá en publicidad para el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que será considerado como un pago en especie. El tiempo de uso que corresponda a las autoridades estatales, de acuerdo con el monto de la contraprestación, será determinado de conformidad con las tarifas que **"LA CONTRATISTA"** tenga vigente con los anunciantes para la explotación de los espacios publicitarios en la fecha de pago de la contraprestación.

"LA CONTRATISTA" realizará el pago inicial en especie de la contraprestación a su cargo, por el primer trimestre de vigencia del presente contrato, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al primer trimestre de haber sido instalado el primer cobertizo.

"LAS PARTES" convienen en que para el caso de que **"LA CONTRATISTA"** no efectúe puntualmente los pagos a que se refiere ésta cláusula, se obliga a pagar a **"LA SECRETARIA"** por concepto de intereses moratorios, la cantidad que resulte de aplicar a los pagos trimestrales vencidos, el Costo Porcentual Promedio de Captación (C.P. P.), publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, más el impuesto al valor agregado.

Los intereses moratorios se causarán a partir del día siguiente al que venza el plazo de pago, convenido en el segundo párrafo de ésta cláusula, aplicándose la tasa mencionada que se encuentre vigente dicho día. Los intereses moratorios también

se cubrirán en especie, con publicidad para el Gobierno del Estado de Tabasco, en los mismos términos expuestos en el primer párrafo de ésta cláusula.

La contraprestación a que se refiere ésta cláusula dará derecho a la utilización de los espacios publicitarios por parte de las autoridades del Estado de Tabasco, por tiempo adicional de acuerdo a las tarifas aplicables a aquel a que se refiere la cláusula décima de este contrato.

DECIMA: Con base en lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a reservar gratuitamente a "LA SECRETARIA", el equivalente a seis campañas institucionales anualmente en 100 espacios publicitarios en cobertizos y en 300 espacios publicitarios en soportes informativos modelo "AURORA", a efectos de que en ellos sea instalada única y exclusivamente publicidad del Gobierno del Estado de Tabasco, misma que será aportada por la unidad administrativa Dirección General de Transportes, para lo cual "LA SECRETARIA" quien deberá comunicarlo previamente y por escrito a "LA CONTRATISTA" cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera utilizar los espacios publicitarios conforme a ésta cláusula.

"LA CONTRATISTA" cubrirá los gastos de producción, realización, impresión, colocación y retiro de ésta publicidad.

DECIMA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" no podrá ceder o transmitir en forma alguna los Derechos y Obligaciones derivados de este contrato sin la previa autorización por escrito de "LA SECRETARIA", ni tampoco podrá enajenar, o donar o limitar su dominio forma alguna, sobre los cobertizos y demás mobiliario urbano objeto de este contrato y los correspondientes espacios publicitarios.

DECIMA SEGUNDA: Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se deban enviarse "LAS PARTES" en relación con este contrato, deberán ser hechas por escrito al domicilio que cada una de ellas ha indicado en este contrato, ya sea por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio fehaciente a excepción de aquellas en que se señale un plazo determinado en este contrato, las cuales deberán hacerse respetando dicho plazo.

DECIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen en que los cobertizos y demás mobiliario urbano y los correspondientes espacios publicitarios, no son susceptibles de cesión a terceros, ni de arrendamiento o subarrendamiento ni de cualquier otra figura de transmisión de derechos o uso, ya sea gratuita u onerosa, y en todo caso "LA CONTRATISTA" estará obligada a realizar los pagos convenidos en la cláusula novena, aceptando "LA CONTRATISTA" que cualquier contravención al contenido de la presente cláusula constituye una causal de rescisión de este contrato.

"LA SECRETARIA" acepta que "LA CONTRATISTA" podrá ceder los derechos y obligaciones que le deriven del presente Contrato, en favor de cualquier subsidiaria

o afiliada, en el entendido de que **"LA CONTRATISTA"** dará aviso a **"LA SECRETARIA"** de tal cesión, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que la misma se vaya a llevar a cabo, notificándole quien será la persona moral que substituirá a **"LA CONTRATISTA"** en sus derechos y obligaciones, adquiridos en términos del presente contrato. **"LA CONTRATISTA"** garantiza desde este momento que la subsidiaria o afiliada tendrá la suficiente capacidad legal o económica para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del presente contrato.

Dicha subsidiaria o afiliada extenderá un documento por escrito a satisfacción de **"LA SECRETARIA"**, en el que le manifieste su aceptación incondicional de todos los términos y condiciones del presente contrato, por lo que se subrogará en los derechos y obligaciones de **"LA CONTRATISTA"**, en idénticos términos a los convenidos por ésta.

DECIMA CUARTA: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a respetar la integridad física de los cobertizos y demás mobiliario urbano y de los correspondientes espacios publicitarios, sin que puedan ser alterados en forma alguna, salvo en las condiciones que dispone la cláusula quinta, aceptando las partes que cualquier contravención a la presente cláusula será causal de rescisión sin responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**

DECIMA QUINTA: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a su costa a proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo y aseo a los cobertizos y demás mobiliario urbano objeto del presente contrato, a efecto de que se encuentre siempre durante la vigencia del presente contrato, en óptimas condiciones de uso y de servicio, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA"** el programa que la misma implante para tal efecto, debiendo informar además el grado de avance y/o cumplimiento que tenga dicho programa, de acuerdo a los lineamientos que al efecto establezca la Dirección General de Transporte, de **"LA SECRETARIA"**

Para los efectos del programa a que se refiere ésta cláusula, los cobertizos y demás mobiliario urbano se numerarán en forma alfanumérica.

"LA SECRETARIA" se obliga a coordinar con otras autoridades competentes las acciones que procedan para permitir a **"LA CONTRATISTA"** tanto la conservación de los cobertizos y demás mobiliario urbano, así como la explotación comercial de los espacios publicitarios, atendiendo adecuadamente las quejas o denuncias de **"LA CONTRATISTA"** por actos o hechos relacionados con obstáculos o impedimentos en el uso de los cobertizos y demás mobiliario urbano, su conservación o la explotación comercial de los espacios publicitarios.

"LA SECRETARIA" deberá en su caso, interceder para que las autoridades competentes den seguimiento con oportunidad a las acciones que interponga **"LA CONTRATISTA"**, por hechos o actos que afecten a los cobertizos y demás mobiliario urbano o a la explotación comercial de los espacios publicitarios.



o afiliada, en el entendido de que **"LA CONTRATISTA"** dará aviso a **"LA SECRETARIA"** de tal cesión, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que la misma se vaya a llevar a cabo, notificándole quien será la persona moral que substituirá a **"LA CONTRATISTA"** en sus derechos y obligaciones, adquiridos en términos del presente contrato. **"LA CONTRATISTA"** garantiza desde este momento que la subsidiaria o afiliada tendrá la suficiente capacidad legal o económica para el adecuado y satisfactorio cumplimiento del presente contrato.

Dicha subsidiaria o afiliada extenderá un documento por escrito a satisfacción de **"LA SECRETARIA"**, en el que le manifieste su aceptación incondicional de todos los términos y condiciones del presente contrato, por lo que se subrogará en los derechos y obligaciones de **"LA CONTRATISTA"**, en idénticos términos a los convenidos por ésta.

DECIMA CUARTA: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a respetar la integridad física de los cobertizos y demás mobiliario urbano y de los correspondientes espacios publicitarios, sin que puedan ser alterados en forma alguna, salvo en las condiciones que dispone la cláusula quinta, aceptando las partes que cualquier contravención a la presente cláusula será causal de rescisión sin responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**

DECIMA QUINTA: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a su costa a proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo y aseo a los cobertizos y demás mobiliario urbano objeto del presente contrato, a efecto de que se encuentre siempre durante la vigencia del presente contrato, en óptimas condiciones de uso y de servicio, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA"** el programa que la misma implante para tal efecto, debiendo informar además el grado de avance y/o cumplimiento que tenga dicho programa, de acuerdo a los lineamientos que al efecto establezca la Dirección General de Transporte, de **"LA SECRETARIA"**

Para los efectos del programa a que se refiere ésta cláusula, los cobertizos y demás mobiliario urbano se numerarán en forma alfanumérica.

"LA SECRETARIA" se obliga a coordinar con otras autoridades competentes las acciones que procedan para permitir a **"LA CONTRATISTA"** tanto la conservación de los cobertizos y demás mobiliario urbano, así como la explotación comercial de los espacios publicitarios, atendiendo adecuadamente las quejas o denuncias de **"LA CONTRATISTA"** por actos o hechos relacionados con obstáculos o impedimentos en el uso de los cobertizos y demás mobiliario urbano, su conservación o la explotación comercial de los espacios publicitarios.

"LA SECRETARIA" deberá en su caso, interceder para que las autoridades competentes den seguimiento con oportunidad a las acciones que interponga **"LA CONTRATISTA"**, por hechos o actos que afecten a los cobertizos y demás mobiliario urbano o a la explotación comercial de los espacios publicitarios.



DECIMA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que fuera necesaria la reubicación física de alguno de los cobertizos o de algún otro de los elementos de mobiliario urbano, por cualquier causa, dicha reubicación solo será posible previa la autorización de "LA SECRETARIA" y a costa de "LA CONTRATISTA" de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Transporte de "LA SECRETARIA".


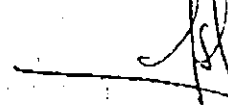
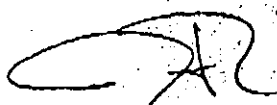
DECIMA SEPTIMA: Con independencia de los trabajos de mantenimiento y aseo a los cobertizos, previstos en la cláusula décima quinta, para efectos de reparaciones, reposiciones o reinstalaciones de cobertizos, "LAS PARTES" de mutuo acuerdo convienen lo siguiente:

a) En el supuesto de que cualquiera de los cobertizos resultara dañado o afectado en alguna forma por actos vandálicos, accidentes de tránsito, fuego, sismos o cualquier otra causa ajena a "LA SECRETARIA", su reparación y/o reposición y/o reinstalación quedará enteramente a cargo de "LA CONTRATISTA", quien para cumplir con dicha obligación tendrá un plazo de 72 horas hábiles (entendiéndose como tales las comprendidas entre las 07:00 y las 19:00 Hrs de los días lunes a viernes de cada semana, salvo los días inhábiles en los términos del Artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación). Dicho plazo correrá a partir del día hábil siguiente a aquel en que "LA SECRETARIA" le comunique a la "CONTRATISTA", expresamente y por escrito la necesidad de iniciar los trabajos de reparación, reposición o reinstalación. Para el caso de reparaciones urgentes, por su gravedad (Daños a terceros en sus bienes y/o personas), "LA CONTRATISTA" tendrá que realizar tales trabajos de reparación, reposición y/o reinstalación de los cobertizos a más tardar dentro de las 24 horas hábiles, calculadas como se ha establecido previamente en esta cláusula, siguientes a la fecha que tenga conocimiento de los hechos o que "LA SECRETARIA" se los comunique por escrito, o lo que ocurra primero.

b) "LA CONTRATISTA" contratará a su costa una póliza de seguro que ampare la totalidad de los cobertizos y demás mobiliario urbano, para los efectos a que se refiere el párrafo anterior y que mantendrá vigente durante la duración del presente contrato.

c) Es responsabilidad de "LA CONTRATISTA", la reparación de los cobertizos y demás mobiliario urbano y su restitución en caso de que dicha reparación no sea posible, extendiéndose esa responsabilidad a mantenerlos en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.

En caso de incumplimiento de "LA CONTRATISTA" a lo previsto en el párrafo anterior y en los incisos a) Y b) de ésta cláusula, "LA SECRETARIA" podrá demandar judicialmente a "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de sus obligaciones.



d) Para que **"LA CONTRATISTA"** esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones que contrae en ésta cláusula, **"LA SECRETARIA"** se obliga a su vez, sin costo adicional alguna para **"LA CONTRATISTA"**, a facilitar toda la información necesaria y obtener las autorizaciones, licencias, permisos, etc. que se requieran para que **"LA CONTRATISTA"** realice su trabajo y a cumplir en su caso, en lo que resulte procedente, con las obligaciones pactadas en los dos últimos párrafos de la cláusula décima quinta.

DECIMA OCTAVA: "LA SECRETARIA" podrá rescindir este contrato por las razones siguientes:

- 1.- Si **"LA CONTRATISTA"** destina los cobertizos y demás mobiliario urbano para un fin distinto al establecido en este contrato.
- 2.- Por incumplimiento a las obligaciones de **"LA CONTRATISTA"** de dar mantenimiento y limpieza a los cobertizos y demás mobiliario urbano.
- 3.- Por la falta de reparación, reposición y/o reinstalación de los cobertizos y demás mobiliario urbano que hubieren sido señalados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima anterior.
- 4.- Por la falta de pago oportuno por parte de **"LA CONTRATISTA"**, a tres de los pagos pactados como contraprestación, en forma consecutiva.
- 5.- Por la contraprestación a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LA CONTRATISTA"** pactadas en el clausulado de este contrato, sin causa justificada.

Este contrato será nulo de pleno derecho, si **"LA CONTRATISTA"** contraviene lo dispuesto por el artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMA NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato dejará de tener vigencia, vencido el plazo y prórrogas, en su caso que señalan respectivamente en las cláusulas séptima y octava quedando en dicho momento a la disposición de **"LA SECRETARIA"** los cobertizos y demás mobiliario urbano materia de este contrato, quien pasará a ser propietaria y tomará la posesión material de los cobertizos y demás mobiliario urbano, sin pago a **"LA CONTRATISTA"** y sin condición alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que toda extensión de la vigencia del presente contrato, adicional a lo previsto en las cláusulas séptimas y octava, deberá ser acordada por escrito entre ellas.

En tanto no se venza el plazo de vigencia del presente contrato, o no sea rescindido por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, la propiedad exclusiva de los



cobertizos y demás mobiliario urbano y su explotación publicitaria corresponde a **"LA CONTRATISTA"**.

En caso de terminación o rescisión del presente contrato por causas no imputables a **"LA CONTRATISTA"** se le cubrirán los cobertizos y demás mobiliario urbano de acuerdo al valor comercial que tenga al momento de dicha terminación o rescisión, determinando por peritos designados a razón de uno por cada parte en caso de no existir acuerdos entre estos peritos, **"LAS PARTES"** designarán a un tercero, o bien se permitirá a **"LA CONTRATISTA"** seguir explotando comercialmente los espacios publicitarios, con apego a las disposiciones legales aplicables, por el tiempo que falte para que se cumpla el plazo inicial de vigencia del presente contrato, o el de las prórrogas que se hubieren acordado.

En caso de optarse porque **"LA CONTRATISTA"** continúe con la explotación comercial de los espacios publicitarios, llegada la fecha que hubiere correspondido al plazo de vigencia inicial del contrato o sus prórrogas, se aplicará lo previsto en el primer párrafo de ésta cláusula.


VIGESIMA: "LAS PARTES" acuerdan concertar pláticas para plantear la posible prórroga del presente contrato, adicional a los plazos de vigencia previstos en las cláusulas séptima y octava, comunicando su intención de celebrar dicha prórroga, con sesenta días naturales de anticipación a la terminación de los plazos de vigencia a que se refiere dichas cláusulas.

VIGESIMA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a retirar en un término de 30 días a partir de la fecha de vencimiento de este contrato la publicidad instalada en los cobertizos y demás mobiliario urbano materia del mismo, siempre y cuando no se haya resuelto prorrogar el presente contrato o se este en los supuestos a que se refiere los dos últimos párrafos de la cláusula décima novena.

VIGESIMA SEGUNDA: Si en el término mencionado en la cláusula que antecede, no se retirara dicha publicidad, conviene **"LA CONTRATISTA"** que la misma será retirada por **"LA SECRETARIA"** y depositada en los almacenes generales de depósito con cargo a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGESIMA TERCERA: "LA CONTRATISTA" se obliga a contratar publicidad con terceros únicamente por el tiempo de vigencia del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: "LA CONTRATISTA" revertirá la propiedad total de todos los cobertizos y demás mobiliario urbano, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en la fecha de vencimiento del presente contrato o sus prórrogas. En la eventualidad de que este contrato se rescindiera o se cancelara por cualquier tipo de situación antes de la fecha de su vencimiento, **"LA CONTRATISTA"** mantendrá dicha propiedad y contará con un periodo de 120 días hábiles para retirar los



cobertizos y demás mobiliario urbano, a menos de que la rescisión o terminación no sea imputable a "LA CONTRATISTA" caso en el cual se estará a lo previsto en los dos últimos párrafos de la cláusula décima novena de este contrato.

VIGESIMA QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación y aplicación del presente contrato, así como para su debido cumplimiento y para aquello que no este previsto expresamente en este instrumento, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tabasco, por lo que desde ahora renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero presente o futuro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de los derechos y obligaciones que en virtud de él contraen, lo firman en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco a los _____ días del mes de _____ de 1998.

LA SECRETARIA

Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco.

Lic. Pedro Jiménez León,
Secretario.

LA CONTRATISTA

Compañía Mexicana de Mobiliario Urbano y Medio Ambiente, S.A. de C.V.

Lic. José A. Casas Vázquez,
Director General.

TESTIGO DE HONOR:

LIC. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA,
Presidente Municipal del Centro.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE FECHA ____ DE _____ DE 1998, (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO"), CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ("LA SECRETARIA"), Y COMPAÑIA MEXICANA DE MOBILIARIO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.A DE C.V. , ("LA CONTRATISTA").

En términos del presente anexo y de conformidad con la cláusula primera del CONTRATO, "LA SECRETARIA" acepta que "LA CONTRATISTA" tendrá derecho como contraprestación por las obligaciones que asume en el "CONTRATO" a la explotación publicitaria de los espacios destinados a tal fin que se encuentren instalados en el mobiliario urbano objeto del CONTRATO, mismo mobiliario que se menciona en dicha cláusula, siendo facultad exclusiva de "LA CONTRATISTA", la contratación de dichos espacios y el costo que para los anunciantes tenga la explotación publicitaria, por lo que "LA CONTRATISTA" también en exclusiva, percibirá las cantidades provenientes de dicha explotación.

La publicidad deberá de ajustarse en todo momento a las normas establecidas en el CONTRATO y a la legislación aplicable que se encuentre vigente.

"LA SECRETARIA" y "LA CONTRATISTA" negociarán el número de espacios publicitarios que serán facilitados para la difusión de campañas y actividades de servicio público del Gobierno del Estado de Tabasco (sin incluir campañas de partidos políticos) y la periodicidad con que se podrán utilizar dichos espacios, por periodos anuales, durante la vigencia del CONTRATO.

LA SECRETARIA

Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco.
Lic. Pedro Jiménez León,
Secretario.

LA CONTRATISTA

Compañía Mexicana de Mobiliario Urbano y Medio Ambiente, S.A. de C.V.
Lic. José A. Casas Vázquez,
Director General.

TESTIGO DE HONOR:


LIC. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA,
Presidente Municipal del Centro.